

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO WISSEN**  
**CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR**  
**RES-034-CAS-2025**

El Consejo Académico Superior en su sesión de 25 de septiembre de 2025, con el voto unánime y favorable de sus miembros presentes, adoptó la siguiente resolución luego de conocer la propuesta de reformas del Reglamento de Becas del Instituto Superior Tecnológico Tecniempresarial Wissen;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - Que, la Ley Orgánica de Educación Superior Art. 115.2 señala: “Los institutos superiores técnicos y tecnológicos públicos son instituciones de educación superior, desconcentradas, dedicadas a la formación profesional en disciplinas técnicas y tecnológicas. Los institutos superiores técnicos y tecnológicos particulares son instituciones de educación superior con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y orgánica. Están dedicadas a la formación profesional en disciplinas técnicas y tecnológicas”

**SEGUNDO.** - Que, el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador, en su inciso 7 establece que el Estado garantizara políticas de prevención de las discapacidades y una educación quedesarrollo potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo.

**TERCERO.** - Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley”; y, “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

**CUARTO.**- Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su literal i, establece como uno de los derechos de los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.

**QUINTO.**- Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares.

**SEXTO.**- Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución;

**SÉPTIMO.-** Que, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Wissen en su Art. 23 dispone: “Serán funciones y atribuciones del Consejo Académico del Instituto Superior la siguiente: (...) m. Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico TECNIEMPRESARIAL WISSEN; **RESUELVE:**

1.- Aprobar las reformas realizadas al Reglamento de Becas al Instituto Tecnológico Superior Wissen, de conformidad con el siguiente texto:

## **REGLAMENTO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNIEMPRESARIAL WISSEN:**

### **CAPITULO I**

#### **OBJETIVOS**

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto regular de una manera coherente y ordenada, las políticas para el otorgamiento de becas a estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Tecniempresarial Wissen.

**Artículo 2.-** El presente reglamento se aplicará a estudiantes que se encuentran matriculados en una de las carreras del Instituto Superior Tecnológico Tecniempresarial Wissen, y que toman todos los créditos del semestre en que se matricula de acuerdo a la malla curricular.

**Artículo 3.** – Una beca de estudio es la subvención total o parcial del valor de la colegiatura, beneficio que el Instituto Superior Tecnológico Tecniempresarial Wissen, otorga al estudiante que cumple con los requisitos establecidos en este reglamento, por toda la carrera o por un periodo determinado, sin que pueda constituirse o considerarse en un derecho adquirido o de carácter permanente por parte del beneficiario, de su representante, asignatario o cualquier persona que haya recibido este beneficio.

### **CAPITULO II**

**TIPOS DE BECAS** **Artículo 4.** – De acuerdo a los artículos 77 y 78 de La Ley Orgánica de Educación Superior, el Instituto Superior Tecnológico Tecniempresarial Wissen establecerá los diferentes tipos de becas:

- 1) **Becas por mérito académico:** Se concede beca a los mejores graduados o integrantes del cuadro de honor de cada institución educativa.
- 2) **Becas por discapacidad:** Se concede beca de estudios a quienes, por su condición de discapacidad lo requieran.
- 3) **Becas por mérito deportivo:** Se concede beca a quienes han alcanzado logros importantes en el campo deportivo a nivel nacional e internacional.
- 4) **Beca económica:** Se concede beca en base a la situación económica y social del hogar
- 5) **Beca mujer:** Se concede a mujeres que sean madres solteras, viudas, jefas de hogar o que se encuentren en condición de vulnerabilidad.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS CONDICIONES**

**Artículo 5.** – Las becas se aplicarán al valor de los créditos del semestre en el que se matricula, no al costo de documentos, exámenes, especies valoradas, tasas y pagos de derechos que tenga el

Instituto Superior Tecnológico Tecniempresarial Wissen debidamente reglamentada, como tampoco cubrirá costo de libros, textos, cuadernos y demás útiles requeridos según la carrera.

**Artículo 6.** – Las becas solo se aplicarán a los programas académicos regulares u ordinarios, no de cursos intensivos, ni de seminarios de titulación, ni talleres de capacitación, o actividades académicas no ordinarias o regulares.

**Artículo 7.** – El estudiante que tuviera dos beneficios que concede el Instituto Superior Tecnológico Tecniempresarial Wissen el departamento de Bienestar Estudiantil, asignara el que más convenga al estudiante, considerando que los beneficios no son acumulativos.

**Artículo 8.** – Cuando se conceda cualquier tipo de beca a los estudiantes extranjeros, esta será en la proporción que corresponda a los estudiantes nacionales.

**Artículo 9.** – Las becas se concederán únicamente para la formación académica en una sola carrera.

**Artículo 10.** – En ningún caso se realizará la asignación de becas con efectos retroactivos.

**Artículo 11.** – Los estudiantes que ingresen por homologación o reconocimiento estudios podrán sujetarse al presente reglamento, una vez aprobado un semestre con créditos completos en el periodo académico que se matrícula.

**Artículo 12.** – Los becarios perderán la categoría de tales por:

1. Pérdida de materias en el periodo académico.
2. Disminución del promedio de calificaciones mínimo requerido.
3. Incumplimiento de las obligaciones reglamentarias.
4. Haber sido sancionado disciplinariamente.
5. Por retiro de los estudios.
6. Por renuncia voluntaria.
7. Por resolución motivada del Departamento de Bienestar Estudiantil.
8. Por falsear información requerida.

**Artículo 13.** – Los estudiantes que pierdan la beca por los causales del artículo precedente, podrán optar

nuevamente por la beca luego de un periodo académico regular (un semestre), en diferentes condiciones de las otorgadas en un inicio, con una reducción del 5% de la asignada regularmente; siempre y cuando vuelvan a cumplir con los requisitos establecidos para cada caso.

## CAPITULO IV

### DE LA BECA POR MERITO ACADÉMICO

**Artículo 14.** – La asignación de la beca por mérito académico a los estudiantes mejores graduados de las instituciones educativas en el último periodo académico, es decir que hubiere sido acreedor del pabellón nacional, pabellón de la ciudad o plantel. Esta beca podrá ser aplicada únicamente por aquellos estudiantes que ingresen al primer ciclo de la carrera y será:

- 15% por calificaciones entre 90/100 y 96/100.
- 20% por calificaciones mayores al 97/100.

Los estudiantes deberán cumplir y presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud debidamente ingresada mediante el Sistema de Gestión Académica (SGA)
2. Ficha Socioeconómica debidamente llenada en el Formulario correspondiente
3. Certificado de matrícula donde deberá especificar que está inscrito en todas las materias del respectivo ciclo.
4. Acta de grado de bachiller certificada ante notario.
5. Copia de la cedula de identidad o pasaporte.
6. El documento proporcionado por la institución educativa notariado que certifica que el receptor fue seleccionado como abanderado del pabellón nacional, portaestandarte de la ciudad o portaestandarte del plantel al culminar sus estudios.

**Artículo 15.** – Se otorgan becas académicas para los estudiantes que después de haber cursado el primer ciclo de estudio en el Instituto Superior Tecnológico Tecniempresarial Wissen, obtienen las tres más altas calificaciones en su respectiva carrera; y, será de hasta el 20%, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 15% por calificaciones entre 90/100 y 96/100.
- 20% por calificaciones mayores al 97/100.

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud debidamente ingresada mediante el Sistema de Gestión Académica (SGA)
- Ficha Socioeconómica debidamente llenada en el Formulario Correspondiente
- Certificado de matrícula donde deberá especificar que está inscrito en todas las materias del respectivo ciclo.
- Copia de la cedula de identidad o pasaporte.
- Certificado que no adeuda ningún valor a la Institución.
- Certificado de Récord Académico, el estudiante deberá contar con un promedio mínimo de 90/100.
- Certificado de asistencia del 90%
- Certificado de no adeudar valores a la Institución.

El estudiante debe renovar su condición cada semestre.

Este tipo de beca, será analizada y revisada por Bienestar Institucional en los primeros 15 días del inicio de cada periodo académico. La resolución adoptada será notificada al estudiante a través del Sistema de Gestión Académica (SGA).

## CAPITULO V

### DE LA BECA POR DISCAPACIDAD

**Artículo 17.** – Es la exoneración del valor de los créditos del nivel en que se matrícula todo estudiante que cuente con una discapacidad conforme el siguiente cuadro:

PORCENTAJE DISCAPACIDAD	PORCENTAJE DE BECA
Hasta el 39% de discapacidad	Hasta el 15%
De hasta el 49% de discapacidad	Hasta el 20%
Hasta el 74% de discapacidad	Hasta el 25%
De 75% a más de discapacidad	Hasta el 33%

**Artículo 18.** – Para tramitar la solicitud de beca por discapacidad, el estudiante deberá presentar la siguiente documentación:

a) Estudiantes de 1er ciclo:

- Solicitud debidamente ingresada mediante el Sistema de Gestión Académica (SGA)
- Ficha Socioeconómica debidamente llenada en el Formulario Correspondiente
- Certificado de matrícula donde deberá especificar que está inscrito en todas las materias del respectivo ciclo.
- Acta de grado de bachiller certificada por notario.
- Carnet de Discapacidad.
- Copia de la cedula.

b) Estudiantes a partir del 2do ciclo:

Tipo de Beca	Requisitos
Sensorial (Auditiva/Visual)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Solicitud debidamente ingresada mediante el Sistema de Gestión Académica (SGA)</li><li>• Ficha Socioeconómica debidamente llenada en el Formulario Correspondiente</li><li>• Certificado de matrícula donde deberá especificar que está inscrito en las materias del respectivo ciclo.</li><li>• Copia certificada por notario del carnet otorgado por la entidad competente;</li><li>• Copia de la cedula o pasaporte.</li><li>• Certificado de asistencia de mínimo 70%.</li><li>• Certificado de récord académico con un promedio de mínimo 70/100, sin aproximación decimal.</li><li>• Certificado que no adeuda ningún valor a la institución.</li><li>• No haber sido sancionado disciplinariamente.</li></ul>
Física/Motora	<ul style="list-style-type: none"><li>• Solicitud debidamente ingresada mediante el Sistema de Gestión Académica (SGA)</li><li>• Ficha Socioeconómica debidamente llenada en el Formulario Correspondiente</li><li>• Certificado de matrícula donde deberá especificar que está inscrito en las materias del respectivo ciclo.</li><li>• Copia certificada por notario del carnet otorgado por la entidad competente;</li><li>• Copia de la cedula o pasaporte.</li><li>• Certificado de asistencia de mínimo 70%.</li><li>• Certificado de récord académico con un promedio de mínimo 70/100, sin aproximación decimal.</li><li>• Certificado que no adeuda ningún valor a la institución.</li><li>• No haber sido sancionado disciplinariamente.</li></ul>
Intelectual o Psicosensorial	<ul style="list-style-type: none"><li>• Solicitud debidamente ingresada mediante el Sistema de Gestión Académica (SGA)</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ficha Socioeconómica debidamente llenada en el Formulario Correspondiente</li> <li>• Certificado de matrícula donde deberá especificar que está inscrito en las materias del respectivo ciclo.</li> <li>• Copia certificada por notario del carnet otorgado por la entidad competente;</li> <li>• Copia de la cedula o pasaporte.</li> <li>• Certificado de asistencia de mínimo 70%.</li> <li>• Certificado que no adeuda ningún valor a la institución.</li> <li>• No haber sido sancionado disciplinariamente.</li> </ul>
--	---

**Artículo 19.** – Para mantener el beneficio de la beca por discapacidad, el estudiante deberá realizar la renovación de beca cada semestre y cumplir con los requisitos de acuerdo con cada tipo de beca.

## CAPÍTULO VI

### DE LA BECA POR MÉRITO DEPORTIVO

**Artículo 20.** – Es la beca que se otorga al estudiante deportista seleccionado, que siendo estudiantes regulares del Instituto Superior Tecnológico Tecniempresarial Wissen, lleguen a ser campeones u obtengan medallas en competencias nacionales e internacionales y que vayan en representación de la misma, también a los deportistas que practiquen un deporte de manera regular y acreditada en un liga, federación.

PARTICIPACIÓN EN	PORCENTAJE DE BECA
Participación Activa	Hasta del 10%
Juegos Nacionales	Hasta del 15%
Juegos Panamericanos	Hasta del 20%
Juegos Olímpicos	Hasta del 25%

**Artículo 21.** – Para optar por la beca de mérito deportivo, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estudiantes de 1er ciclo:
  - Solicitud debidamente ingresada mediante el Sistema de Gestión Académica (SGA)
  - Ficha Socioeconómica debidamente llenada en el Formulario Correspondiente
  - Certificado de matrícula donde deberá especificar que está inscrito en todas las materias del respectivo ciclo.
  - Certificado emitido por el Comité Olímpico Ecuatoriano o por el Ministerio de Deporte, Federación Deportiva, Liga, que confirme la condición de deportista con mérito en los últimos cinco años.
  - Copia de la cedula.
  - Acta de grado de bachiller certificada por notario.
- b) Estudiantes a partir del 2do ciclo:
  - Solicitud debidamente ingresada mediante el Sistema de Gestión Académica (SGA)

- Ficha Socioeconómica debidamente llenada en el Formulario Correspondiente
- Encontrarse matriculado en todas las materias del respectivo ciclo.
- Certificado emitido por el Comité Olímpico Ecuatoriano o por el Ministerio de Deporte, Federación Deportiva, Liga, que confirme la condición de deportista con mérito en los últimos cinco años.
- Copia de la cedula.
- Certificado de asistencia de mínimo el 70%
- Certificado de No Adeudar Valores a la Institución
- Certificado de Récord Académico con un promedio mínimo de 80/100
- No haber sido sancionado disciplinariamente.

Este tipo de beca será asignada por periodo académico, debiendo el estudiante justificar su condición como mérito deportivo.

## CAPÍTULO VII

### DE LA BECA POR RECURSOS ECONÓMICO

**Artículo 22.** – Es la beca que se otorga a estudiantes que demuestren tener escasos recursos económicos. Esta beca será de hasta el 33% y será otorgada por periodo académico debiendo justificar su condición.

**Artículo 23.** – El departamento de Bienestar Institucional, realizará el estudio del caso para determinar el nivel económico del estudiante y se considerará los siguientes criterios:

a) Estudiantes de 1er ciclo:

- Solicitud debidamente ingresada mediante el Sistema de Gestión Académica (SGA)
- Ficha Socioeconómica debidamente llenada en el Formulario Correspondiente
- Certificado de matrícula donde deberá especificar que está inscrito en todas las materias del respectivo ciclo.
- Acta de grado de bachiller certificada por notario.
- Copia de la cedula del solicitante y del grupo familiar. (Esto incluye los integrantes que residen en el domicilio: abuelos, padres, hermanos, hijos)
- Copia de pago de un servicio básico de la vivienda donde reside.
- El estudiante debe presentar los siguientes documentos de él su cónyuge y en caso de depender económicamente, de las personas de quien depende (padres, tíos, abuelos, etc.); estos son:
  - a) Certificado de Registro de la Propiedad, si tiene o no propiedades.
  - b) Certificado otorgado por la Agencia Nacional de Transito sobre si tiene o no la propiedad de vehículos.
- Presentar la declaración del impuesto a la renta del último año fiscal, en caso de no tener declaración, debe proporcionar los tres últimos roles de pago del estudiante o de quien dependa debidamente certificados por el empleador.
- En caso de encontrarse en situación de desempleo, deberá presentar una declaración juramentada
- Situaciones especiales: salud (tratamientos médicos permanentes, accidente), fallecimiento de personas hasta tercer grado de consanguinidad y afinidad.

b) Estudiantes a partir del 2do ciclo:

- Solicitud debidamente ingresada mediante el Sistema de Gestión Académica (SGA)
- Ficha Socioeconómica debidamente llenada en el Formulario Correspondiente
- Certificado de matrícula donde deberá especificar que está inscrito en todas las materias del respectivo ciclo.
- Copia de la cedula del solicitante y del grupo familiar. (Esto incluye los integrantes que residen en el domicilio: abuelos, padres, hermanos, hijos)
- Copia de pago de un servicio básico de la vivienda donde reside el estudiante.
- El estudiante debe presentar los siguientes documentos de él su cónyuge y en caso de depender económicamente, de las personas de quien depende (padres, tíos, abuelos, etc.); y que son:
  - a) Certificado de Registro de la Propiedad.
  - b) Certificado otorgado por la Agencia Nacional de Transito sobre si tiene o no la propiedad de vehículos.
- Certificado de Récord Académico con promedio general mínimo de 80,00 puntos sobre 100,00.
- No haber sido sancionado disciplinariamente.
- Certificado de asistencia a clases del 90%.
- Certificado de No adeudar valores a la Institución.
- Presentar la declaración del impuesto a la renta del último año fiscal, en caso de no tener declaración, debe proporcionar los tres últimos roles de pago debidamente certificados por el empleador.
- En caso de encontrarse en situación de desempleo, deberá presentar una declaración juramentada
- Situaciones especiales: salud (tratamientos médicos permanentes, accidente), fallecimiento de personas hasta tercer grado de consanguinidad y afinidad.

Este tipo de beca será asignada por periodo académico, debiendo el estudiante justificar su condición.

**Artículo 24.** – El departamento de Bienestar Estudiantil, se reserva el derecho solicitar, antes de conceder la beca o de renovarla, toda la información que considere pertinente para que el estudiante justifique su situación económica, la negativa a entregar la información conllevará a la perdida de la beca.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA BECA MUJER**

**Artículo 25.** – Es la beca dirigida a las mujeres madres solteras, viudas con hijos a cargo, jefas de hogar o que se encuentren en condición de vulnerabilidad. Esta beca será de hasta el 40% y será otorgada por periodo académico debiendo justificar su condición.

- Solicitud debidamente ingresada mediante el Sistema de Gestión Académica (SGA)
- Ficha Socioeconómica debidamente llenada en el Formulario Correspondiente
- Certificado de matrícula donde deberá especificar que está inscrito en todas las materias del respectivo ciclo.

- Acta de grado de bachiller certificada ante notario. (Si ingresa a primer ciclo)
- Copia de la cedula de identidad o pasaporte.
- Copia de cedula de identidad los hijos
- Certificado emitido por parte de la unidad educativa donde se encuentran cursando los estudios sus hijos (Primaria, secundaria o universidad)

Documentación que sustente, situaciones especiales de vulnerabilidad.

Este tipo de beca será asignada por periodo académico, debiendo la estudiante renovar cada periodo académico la beca y justificar su condición.

## **CAPITULO IX**

### **DEL DEVENGAMIENTO DE BECAS**

**Artículo 26.** Los recursos económicos otorgados a los estudiantes, correspondientes a los diferentes tipos de becas, serán sujetos a una política de devengamiento, la misma que garantizará la efectiva utilización y retribución de los recursos institucionales.

## **CAPITULO XI**

### **DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN DE BECAS**

**Artículo 27.** – Hasta dos semanas antes del inicio de cada periodo académico, los aspirantes deberán presentar la documentación requerida y en forma completa según cada caso, la cual deberá ser entregada en el departamento de Bienestar Institucional, en caso de no presentarla en este periodo no será considerado o se entenderá que la beca ya no es requerida por el estudiante.

**Artículo 28.** – Las becas se otorgarán de manera semestral, siendo responsabilidad de una comisión formada por el Departamento de Bienestar Institucional y el Departamento Financiero.

**Artículo 29.** – El Rector como primera autoridad ejecutiva del Instituto, será el encargado de revisar el cumplimiento del presente reglamento y por excepción podrá resignar o negar las categorías de becas a los beneficiarios.

**Artículo 30.** – Los montos y el número total de becas serán revisadas y aprobadas por el Consejo Académico Superior y se otorgarán de acuerdo con presupuesto del Instituto Superior Tecnológico Tecniempresarial Wissen, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Artículo 31.** – Las actividades del servicio de becas están dirigidas y supervisadas por el departamento de Bienestar Institucional, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los becarios.

**Artículo 32.** – El Instituto se acogerá a las normativas establecidas por los organismos de control en referencia a la política de cuotas y becas.

### **DISPOSICIÓN GENERAL.-**

**PRIMERA.-** Aquellos casos que no se encuentren determinados en el presente reglamento, serán resueltos por el CAS, para lo cual Bienestar Institucional emitirá el informe motivado y documentado correspondiente luego de ejecutado el seguimiento respectivo.

**SEGUNDA.-** Para el caso de la renovación de becas, los estudiantes deberán someterse a los requerimientos legales y reglamentarios establecidos al momento de la presentación de la solicitud.

**RAZÓN. - Las reformas al presente reglamento fueron conocidas y discutidas por el Consejo Académico Superior en su sesión de 25 de septiembre de 2025 y aprobada mediante resolución Nro. RES-034-CAS-2025. Certifico.-**

**Dr. Juan Francisco Cordero López; Mgt.  
RECTOR DEL INSTITUTO**

**Dra. Tania Iglesias Vázquez; Mgt.  
PROCURADORA**

**Hasta aquí el texto del reglamento.**

**2.-** Solicitar que, a través de la secretaría del Instituto, se remita para conocimiento de los estudiantes las reformas ejecutadas al Reglamento de Becas del ITS Wissen, que han sido aprobadas durante esta sesión; y, se publique en los portales electrónicos del Instituto.

Atentamente,

**Dra. Tania Iglesias Vázquez  
SECRETARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR**